PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: YONATHAN ORDOÑEZ UZURIAGA
RADICACION: 2020-00001-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

PALACIO DE JUSTICIA

PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 05 DE AGOSTO DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: YONATHAN ORDOÑEZ UZURIAGA
RADICADO: 2020-00001-00
SUSTANCIACION: No. 259
ASUNTO: NO DA TRAMITE A MEMORIAL

A despacho el asunto de la referencia, en virtud al memorial presentado por la Dra. ILSE POSADA GORDON, el cual manifiesta: *"Con fundamento en el artículo 43 del CGP., comedidamente le solicito se sirva oficiar a la Entidad Promotora de Salud Asociación Mutual La Esperanza "ASMET SALUD", donde figura como cabeza de familia del régimen subsidiado el demandado YONATHAN ORDOÑEZ UZURIAGA, tal como consta en la consulta realizada en la "ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD" "ADRES", antes "MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL – SUBCUENTA FOSYGA", a fin de que informe al despacho los datos del empleador del demandado y su rango salarial; al igual que la dirección física y electrónica en aras de lograr la notificación del demandado, ya que no tenemos más datos de ubicación…"*

Remitidos a lo ordenado por el Artículo 43 numeral 4º del Código General del Proceso, el cual reza: *"… 4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, **no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada**, siempre que sea relevante para los fines del proceso…" (Subraya el despacho).*

Así las cosas, de la revisión al memorial presentado por su signataria, no allegó el documento contentivo a la solicitud realizada por la parte interesada, a las entidades que mencionada, a fin de haber agotado su diligencia en tal cometido,

por consiguiente el despacho no dará tramite al memorial, hasta tanto no se glosen las diligencias de su carga, más aún si dicha solicitud no es del todo clara, porque requiere que se disponga varios requerimientos al "empleador" del ejecutado, cuando informa en ese mismo escrito que este pertenece en el régimen de salud en el régimen **subsidiado,** situación que primero pudo ser aclarada por la entidad de salud.

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

NO ACCEDER a lo solicitado por la Dra. ILSE POSADA GORDON, en su petición de fecha 23 de julio de 2020, por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.

JE.